

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES
REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL
AMBITO DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2017**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

En el acuerdo de Pleno de fecha 22 de septiembre de 2016, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Arenys de Mar en el ámbito de cultura, deportes, igualdad y cooperación internacional y solidaridad para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de octubre de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.000 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 73-2312-48900 Subvenciones corrientes en Igualdad de Género.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar a aquellas entidades que lleven a término actividades que se realicen dentro del municipio de Arenys de Mar y que cumplan o suplan los servicios de competencia municipal en el ámbito de Igualdad o que sean de interés público local y que tengan como objetivo:

- Apoyar y potenciar las entidades de mujeres o aquellas entidades locales sin ánimo de lucro que promuevan y que realicen actividades de sensibilización y fomento a la igualdad hombre/mujer.

. Fomentar la participación con el resto de agentes sociales de la ciudad (asociaciones, vecinos, centros educativos, etc.) con la intención de crear conciencia frente las reivindicaciones ante la discriminación que por razón de sexo padecen las mujeres en los diferentes ámbitos sociales.

. Abordar alguno de los ejes previstos en el Pla d'Actuació Municipal d'Igualtat de Gènere vigente

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados a lo largo del período del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que estén domiciliadas en el municipio de Arenys de Mar.
- Que no tengan finalidad lucrativa.
- Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- Que realicen actividades que fundamenten su otorgamiento que se lleven a cabo en Arenys de Mar o beneficien a sus ciudadanos.
- Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Tener programados proyectos o actividades englobados en los campos anteriores a realizar dentro del período indicado en la convocatoria.
- Haber justificado las anteriores subvenciones debidamente.
- Que las entidades tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por estas bases.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

3.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito cumplimentando el modelo normalizado, que será firmado por el presidente o representante legal y sellado, y



comprenderá:

- Instancia específica de solicitud de la subvención.
- Presupuesto total de la actividad o programa por el que se solicita la subvención.
- Declaración responsable de reunir los requisitos legales para ser beneficiario.
- Certificado de acreditación de representación legal. Sólo en el caso de que no sea posible rellenar este modelo, se deben presentar poderes de representación legal.
- El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la web municipal www.arenysdemar.cat.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1. En todos los casos, a la solicitud anterior, se deberá adjuntar el proyecto de la actividad o programa por el que se solicita la subvención. Este proyecto debe estar debidamente firmado, sellado, fechado y con las páginas numeradas con el detalle que corresponda según la concejalía concedente y que se especifica en los apartados siguientes de este artículo.

2. Sólo en caso de primera solicitud o variación de datos respecto a solicitudes anteriores se deberá adjuntar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del representante legal.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Escritura de constitución o Estatutos.
- Certificado de datos bancarios.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Arenys de Mar (se aportará de oficio) telemático.

Para las subvenciones del ámbito de Igualdad de Género se deberá adjuntar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación que debe permitir la valoración de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras:

En el proyecto de la actividad o programa por el que se solicita la subvención se especificará:

- Fecha y lugar donde se llevará a cabo la actividad.
- Si es un programa: número de actividades que lo forman, fechas de celebración y estimación de la cantidad de participantes clasificados por género.
- Si tiene una actividad o programa dedicado a alguno de los ejes del Plan de actuación Municipal de Igualdad de Género entre vecinos y vecinas de Arenys de Mar.
- Si la actividad es de carácter formativo, de sensibilización, de intervención social o festiva: previsión del número de estas actividades con proyección local i comarcal, si corresponde.
- Si la actividad se publicará en la web de entidades municipal.



- Previsión de publicar las actividades en algún medio escrito y digital, local y/o comarcal.
- Si la actividad es de nueva creación o tiene un carácter innovador y el motivo.
- Si la actividad está relacionada con alguna efeméride de la entidad.
- Porcentaje de utilización de las TIC como medio para realizar el contenido del proyecto (quedan excluidos los anuncios informativos y de difusión de las actividades en sí).
- Porcentaje de los recursos económicos con respecto al coste total de esta actividad que la entidad aporta.
- Si la entidad dispone de materiales propios para llevar a cabo la actividad.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 1.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará en los quince días hábiles siguientes.
2. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenys de Mar.
3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas por las que se regula.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud e implicará el archivo de la misma.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Arenys de Mar.



La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Concejal del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Secretario: el del Ayuntamiento o en quien delegue.
- Vocales:
 - El técnico de la concejalía concedente.
 - El coordinador de Bienestar Social.
 - Un funcionario de esta corporación determinado por decreto de Alcaldía.

El órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es el/la Alcalde/sa sin perjuicio de las delegaciones que éste pueda conferir.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

CONCEPTO

PUNTUACIÓN



| | |
|--|---|
| Actividades individuales | 10 puntos |
| Programa | 10 puntos por actividad que forman el programa con un máximo de 100 puntos |
| Recursos económicos | Si los recursos propios son: = el 50% del coste de la actividad, 15 puntos. entre el 51% i el 60%, 20 puntos. entre el 61% i el 70%, 25 puntos. entre el 71% i el 80%, 30 puntos. entre el 80% i el 90%, 35 puntos. entre el 91% i el 100%, 40 puntos |
| Si se dispone de materiales propios para el desarrollo de la actividad | 5 puntos |
| Si tiene una actividad o programa dedicado a la a algún eje del Plan Municipal de Igualdad de Género entre los vecinos y vecinas de Arenys de Mar | 15 puntos |
| Por el número estimado de participantes clasificados por género | 5 puntos |
| Si la actividad es de carácter formativo, de sensibilización al fomento de la igualdad con proyección local/comarcal | 15 puntos |
| Si la actividad/programa utiliza las TIC como medio para realizar las actividades de contenido del proyecto. Aquí se excluyen los anuncios informativos y de difusión de las actividades en sí | 5 puntos |
| Si la actividad/programa se publicará en la web de entidades | 5 puntos |
| Si la actividad/programa se publicará en algún medio escrito y digital, local y/o comarcal (adjuntar fotocopia o archivo digitalizado) | 5 puntos |
| Si la actividad/programa es de nueva creación o tiene un carácter innovador | 5 puntos |

13.- Medios de notificación o publicación



**Ajuntament
d'Arenys de Mar**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arenys de Mar, a la fecha de la firma electrónica